



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 02 minutos del día 28 de mayo de dos mil quince, en 7a. avenida 2-29, Zona 9. Edificio la Torre Nivel menos 2, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-185-2015 de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a el Instituto Nacional de Electrificación -INDE- en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, por medio de cédula de notificación que entrego a OLIVANDO COVADO, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2012

Exp.: GTPN-134-14

H



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

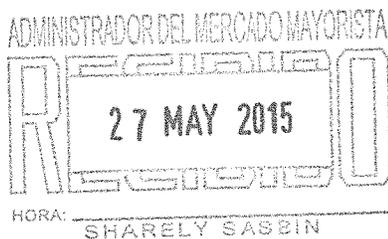
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 06 minutos del día 27 de mayo de dos mil quince, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-185-2015** de fecha **diecinueve de mayo de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a SHARELY SASSBIN, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Osvaldo Paldo

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2012

Exp.: GTPN-134-14

H



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-185-2015

Guatemala, 19 de mayo de 2015

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha dieciséis de marzo de dos mil quince, se admitió para su trámite la solicitud presentada a esta Comisión por el **Instituto Nacional de Electrificación (INDE) en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-**, en relación a la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto denominado "**ROTACIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA EN LA SUBESTACIÓN CHISEC**". Dentro de los documentos presentados dentro del trámite del expediente respectivo, el **Instituto Nacional de Electrificación (INDE) en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-**, acompañó Resolución Ambiental identificada como Resolución 00863-2015/DIGARN/UCA/LRSV/cfo mediante la cual se aprobó el diagnóstico ambiental de bajo impacto categoría C del mencionado proyecto emitida por la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Los alcances y efectos del referido proyecto son total responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista (AMM). El 9 de abril de 2015, el Administrador del Mercado Mayorista, evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "... según los resultados de los estudios eléctricos presentados se concluye: (...) a) Que el proyecto 'Rotación de transformador de potencia en la subestación Chisec', bajo las condiciones de operación consideradas en los estudios eléctricos analizados no causa efectos negativos al sistema...".

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-526, mediante el cual



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitado, para el proyecto denominado "**ROTACIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA EN LA SUBESTACIÓN CHISEC**". Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-8512, indicando que el **Instituto Nacional de Electrificación (INDE) en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE-**, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la Ampliación a la Capacidad de Transporte para el referido proyecto.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por el **Instituto Nacional de Electrificación (INDE) en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE-**, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte del proyecto denominado "**ROTACIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA EN LA SUBESTACIÓN CHISEC**", el cual se encuentra ubicado en municipio Chisec del departamento de Alta Verapaz y se pretende la conexión en el primer semestre de 2015. La conexión del proyecto al Sistema Nacional Interconectado será en la subestación Chisec. El proyecto consiste en:

La sustitución del transformador existente -5/6.25 MVA, 69/34.5 kV- por un transformador de potencia de 10/14 MVA de capacidad y relación de transformación 69/34.5 kV

2. El **Instituto Nacional de Electrificación (INDE) en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE-**, deberá:
 - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
 - b. Previo a la conexión de las instalaciones:
 - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - ii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.
 - iii. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista, lo siguiente:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

1. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
2. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 –Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 –Coordinación de Despacho de Carga-.
3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
4. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte del **Instituto Nacional de Electrificación (INDE) en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE-**, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
5. La presente resolución caducará el 30 de septiembre de 2018.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica